



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCION Nº 110 -DP-2012.  
(Actuación 108/12)**

**VISTO:** la nota presentada por la Sra. María Ines Torres (DNI: 10.442.020) ante esta Defensoría el día 8 de Mayo de 2012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a la falta de respuesta por parte de Intendencia Municipal y del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social a sus perdidos de solución habitacional. Señala que tiene a su cargo a dos nietos, viviendo temporalmente en la casa de uno de sus hijos ubicada en un sector muy alejado de la escuela a la que concurren. Manifiesta que su sueldo solo le alcanza para sobrevivir, y no puede afrontar el pago de un alquiler.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de respuesta a sus pedidos de solución habitacional.

Que debe dejarse constancia que la denunciante no ha acompañado constancia alguna de los pedidos realizados a los dos organismos presentados.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada, en relación a la falta de respuesta, y con el objeto de conocer si realmente se esta afectando derecho alguno a la denunciante, más allá de la investigación por falta de soluciones habitacionales.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

**ARTICULADO:**

1º **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. María Ines Torres (DNI: 10.442.020), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 8 de Mayo de 2012.

2º Iniciar la investigación correspondiente.

3º Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4º Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

5º La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6º Tómese razón. Cumplido, archívese.

**San Carlos de Bariloche,**

**30 MAY 2012**

Dr. CARLOS ERIC ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche